

426/17
Oficina del Coordinador General.

Oficio número PIC/CG/217/2017.

Chihuahua, Chih., a 18 de diciembre del 2017.

Lic. Pedro Escobedo Torres

Presidente del Comité Técnico Resolutivo
de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos.
Presente. -

Por medio del presente, conforme lo establecido en los artículos 4 numeral IV y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y los artículos 70, 71, 73 y 75 del Reglamento para la materia, acudo a solicitar:

Se sirva dictaminar la contratación en la modalidad de adjudicación directa de los trabajos que se detallarán, lo cual, se hace en los siguientes términos:

I.- Descripción genérica de los servicios relacionados con la obra pública que se pretende contratar:

Se requieren los servicios relacionados con la obra pública para efectos de la elaboración de dos avalúos, que se ubican en la fracción B de un lote de riego ubicado en la "La Ciénega" y fracción b-1 de la fracción B de un lote de riego ubicado en "Ciénega" en el municipio de Meoqui, Chihuahua, estableciendo un termino de entrega de 15 días hábiles a partir de la entrega de la documentación.

II.- Monto estimado de los servicios relacionados con la obra pública que se pretende contratar:

El monto del contrato en caso de ser aprobado, será la cantidad de **\$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el impuesto al Valor Agregado incluido.

III.- Resumen cronológico del procedimiento licitatorio previo:

En el presente asunto no aplica, no se realizó el procedimiento de licitación pública.

IV.- Análisis de las Propuestas Técnicas, Económicas y demás elementos que lo integren:

En el presente asunto no aplica, pues se pretende contratar en la modalidad de adjudicación directa.



PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE

V.- La información resumida del asunto que se propone, sea analizada:

Se propone adjudicar directamente el contrato de servicios relacionados con la obra pública, consistente en la elaboración de dos avalúos, que se ubican en la fracción B de un lote de riego ubicado en la "La Ciénega" y fracción b-1 de la fracción B de un lote de riego ubicado en "Ciénega" en el municipio de Meoqui, Chihuahua, estableciendo un término de entrega de 15 días hábiles a partir de la entrega de la documentación, esto a la persona física o moral capacitada para realizar los trabajos de mérito; asimismo, reúna la solvencia moral, técnica, financiera requerida y tenga capacidad de respuesta inmediata; estos requisitos garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El monto del contrato sería por la cantidad de **\$ 5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el impuesto al Valor Agregado incluido, el período de ejecución será 15 días hábiles a partir de la entrega de la documentación, no requiere entregar anticipo, manifestando que los servicios relacionados con la obra pública se realizaran con recursos propios del Organismo, conforme el oficio de suficiencia presupuestal número **PIC/UA/56/2017**.

VI.- Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación y descripción de los motivos por los que se considera necesaria su aprobación:

Conforme el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el importe de ejecución de la obra a ejercerse, no excede del monto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2017.

El Organismo, conforme lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se encuentra facultado para adjudicar directamente los trabajos a la persona física o moral con la experiencia, capacidad técnica, económica y de respuesta inmediata a los servicios requeridos en trabajos similares.

El ejercicio de la excepción a licitación pública, se encuentra fundamentada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, las cuales, aseguran las mejores condiciones para el Organismo.

VII.- La documentación adjunta para efectos de acreditar el soporte del trabajo solicitado y acreditar la suficiencia presupuestal, se detalla a continuación:

1.- Oficio de Aprobación Presupuestal número **PIC/UA/56/2017** de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete.

VIII.- La mención, si el procedimiento es nacional o internacional, y si se encuentra o no cubierto por algún tratado:

Oficina del Coordinador General.

Oficio número PIC/CG/217/2017.

No aplica al presente procedimiento al tratarse de la contratación de servicios relacionados con la obra pública, el cual, se pide sea bajo la modalidad de excepción a la licitación pública.

IX.- En su caso señalar en el contrato, si el contratista a quien se pretende adjudicar la obra, haya incurrido en atraso en el cumplimiento de las obligaciones; los casos en que se autorizara el diferimiento de los plazos, precisando aquellos con aplicación de penalización; la indicación que el contratista no ha incurrido en atraso:

En los servicios requeridos no aplica; de aprobarse la presente solicitud, se cuidará su cumplimiento en el término requerido, contratando a la persona física o moral que garantice las mejores condiciones para el Organismo.

X.- El documento que acredite la revisión de las bases del procedimiento licitatorio por el área respectiva:

En el caso que nos ocupa, no aplica.

XI.- La referencia a las inconformidades recibidas, el Comité deberá conocer los elementos para proponer medidas que eviten se susciten las deficiencias que generen inconformidades, siendo necesario precisar el acto en contra el cual, se presenta la inconformidad, las áreas involucradas, los motivos que la generaron y el sentido de la resolución:

No aplica en el presente asunto.

XII.- La indicación del estado que guardan los procedimientos para el cobro de garantías derivado de la rescisión de los contratos, el reintegro de los anticipos no amortizados y/o el cobro de garantías de vicios ocultos:

No aplica en el presente asunto.

XIII.- La manifestación del Servidor Público que intervenga en los procedimientos de licitación, que el contratista a quien se pretende adjudicar un contrato, no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley para la materia:

Se manifiesta que el contratista con quien se pretende celebrar el contrato, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley para la materia.

Por lo anteriormente expuesto, ante Usted, Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de Gobierno del Estado, atentamente solicito:

Oficina del Coordinador General.

Oficio número **PIC/CG/217/2017.**

ÚNICO. - Se autorice el procedimiento licitatorio de adjudicación directa de los servicios relacionados con la obra pública, consistente en la elaboración de dos avalúos, que se ubican en la fracción B de un lote de riego ubicado en la "La Ciénega" y fracción b-1 de la fracción B de un lote de riego ubicado en "Ciénega" en el municipio de Meoqui, Chihuahua a la persona física Ing. Marco Alejandro Leyva Valenzuela.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente,
El Coordinador.

M.B.A. Fabian Alejandro Santana Márquez.



**PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE**

William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. Mex.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"